



Ayuntamiento  
Casas de Juan Núñez  
(Albacete)

# BANDO

En atención a la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente publicada en el BOP nº 115 de fecha 4 de octubre de 2004, se recuerda a los vecinos:

- El dueño o poseedor de un animal doméstico está obligado a mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias y facilitar al animal una alimentación adecuada.
- Se prohíbe con carácter general matar, maltratar, abandonar y mutilar a los animales domésticos.
- La posesión o propiedad de perros o gatos, obliga a sus propietarios a inscribirlos en el Censo Municipal.
- Para transitar por zonas públicas irán provistos de su tarjeta o placa de identificación e irán debidamente atados; y los catalogados como peligrosos en la Legislación vigente, según el listado siguiente, irán provistos de bozal.
  - Pit Bull Terrier
  - Staffordshire Bull Terrier
  - American Staffordshire Terrier
  - Rottweiler
  - Dogo Argentino
  - Fila Brasileiro
  - Tosa Inu
  - Akita Inu
- Ningún perro puede estar suelto en la vía pública.
- Todos los perros, tienen la obligación de tener su Cartilla Sanitaria actualizada y en el caso de animales potencialmente peligrosos estar en posesión de licencia municipal.

